



PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE ENERO DEL 2023



N°	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por Actividad)	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSMAN DANILLO BAQUEDANO FUNEZ	VIGILANTE EN EL PARQUE DE OJOCHALITO	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JULIO CESAR BURGOS ESPINAL	VIGILANTE EN LAS INSTALACIONES QUE TUVO LUGAR EL CENTRO CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,000.00	FONDO PROPIO
	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PAULINO AGUILERA GOMEZ	VIGILANTE DEL CEMENTERIO DE MONJARAS	01 DE ENERO AL 31 MARZO	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,000.00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS SANTIAGO PERDOMO	VIGILANTE PLANTA DE DESECHOS	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,120.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDOÑEZ	VIGILANTE PLANTA DE DESECHOS	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,120.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DIONICIO JIRON MORENO	VIGILANTE PLAZA CIVICA MONJARAS	01 ENERO AL 31 DE ENERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,500.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JUAN ANDRES RODRIGUEZ BUSTILLO	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	01 ENERO AL 31 DE ENERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIA DOLORES GARCIA CACERES	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	01 ENERO AL 31 DE ENERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA DEISY MALDONADO SANTOS	ASEADORA DEL PLAZA CIVICA DE MONJARAS	02 ENERO AL 02 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIA MILAGRO VILLALOBOS SANTELI	CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	02 ENERO AL 02 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,120.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CLAUDIA EDBERTA NUÑEZ MARTINEZ	ASEADORA EN PLAZA CIVICA MARCOVIA	02 ENERO AL 02 FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DENIA LARITZA HERRERA NAJAR	ASEADOR EN PLAZA CIVICA MARCOVIA	02 ENERO AL 02 FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JORGE RENIERY MEZA BAQUEDANO	VIVERISTA EN VIVERO MUNICIPAL	02 ENERO AL 02 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 8,500.00	FONDO PROPIO

14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALEJANDRO MARTINEZ	VIGILANTE EN RELLENO SANITARIO	02 ENERO AL 02 FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	7,500.00	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ	CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA	02 ENERO AL 02 FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,394.16	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA	MANTENIMIENTO CON AMONIO EN LA MUNICIPALIDAD	02 ENERO AL 02 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,394.16	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ	GESTOR DE COBRO	02 ENERO AL 02 FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,394.16	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KELVIN RAFAEL LAZO MERCADO	GESTOR DE COBRO	02 ENERO AL 02 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,394.16	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA	CHEQUEADOR DE ARENA EN EL PAPALON	04 DE ENERO AL 04 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	9,000.00	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	16 ENERO AL 16 MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,394.16	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FRANCISCO CHIRINO	CHEQUEADOR DE ARENA DE LAS PEÑITAS	17 DE ENERO AL 17 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	9,000.00	FONDO PROPIO
22	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ	CHEQUEADOR DE ARENA DE LA GERVACIA	25 DE ENERO AL 25 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	9,000.00	FONDO PROPIO


 JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO
 VICE-ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

Sirva la presente para notificarle respecto al oficio de información requerida de esta unidad, sobre la planilla de contratación durante el mes de enero del año 2023, del personal de contrato temporal en las diferentes dependencias de la municipalidad.

Adjunto copia de contrato de cada empleado.

Sin más que decir me despido.

José Rigoberto Avila Alvarado
Vice-alcalde Municipal
Alcaldía de Marcovia



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **OSMAN DANILO BAQUEDANO FUNEZ**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 0607-1993-00968, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "**PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO**", Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el "**PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO**" cuidando todos los bienes que se encuentren en el parque y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am., celular 9913-8246.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual cuatro mil quinientos lempiras (L4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración **2 meses** desde el 01 de enero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

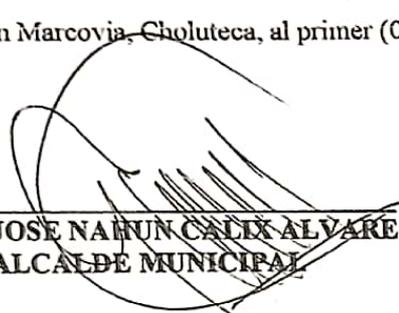
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de enero del año 2023.



JOSE NARUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN DANILO BAQUEDANO FUNEZ
EL CONTRATADO



2

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOSOTROS, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR** y **JULIO CESAR BURGOS ESPINAL**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 1707-1971-00565, con domicilio en Monjaras, Barrio Cedeño N°1, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, que se regirá por las cláusulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que, por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **VIGILANCIA** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en **INSTALACIONES DONDE TUVO LUGAR EL CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATADO**” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Vigilancia de las instalaciones donde tuvo lugar del centro de Triage municipal de Marcovia.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 2 meses calendario, contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato.

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE” por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JULIO CÉSAR BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO



3

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **PAULINO AGUILERA GOMEZ** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1966-00963, con domicilio en la comunidad de Monjaras , actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca. Cel. 9866-0375

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “CEMENTERIO DE MONJARAS” realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de seis mil exactos (L. 6,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

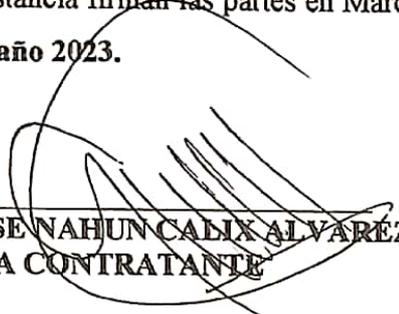
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


PAULINO AGUILERA GOMEZ
EL CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



PAULINO

ACUILERA GOMEZ

22-06-1966

0601 1966 00963

HND

22-06-2031

HONDURAS

República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional		Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, re mediantes Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decr de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Dec 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decret de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 y en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestatarios No. Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.
RTN: 06011966009633		DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Jefe de Departamento Asistencia Contribuyente Director Ejecutivo
PAULINO ACUILERA GOMEZ Nombre o Razón Social		
Ventas Selectivo Importador Exportador Imprentas Prestatario Cédula de Identificación 20111910	Inscripciones <input type="checkbox"/> Productores/Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorés <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorés <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorés	Señor Contribuyente, recuerde su obligación de comunicar a cualquier sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario con sus obligaciones tributarias, es cumplir con Honduras. Número de Documento DEI-412-910049 Transacción: 891



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-1971-00350 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9782-9594

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 2 meses a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de

acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SIXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de enero del año 2023.


JOSÉ NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDOÑEZ, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-2001-00052 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9341-2794

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada de la mañana y tendrá un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengará un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 2 meses a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de

acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de enero del año 2023.


JOSÉ NABUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDÓÑEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **DIONICIO JIRON MORENO**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 1702-1955-00184, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "**LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**", Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "**PLAZA CIVICA DE MONJARAS**" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am. Cel.9582-0401

TERCERO: REGULACION DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 01 de enero al 31 de enero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

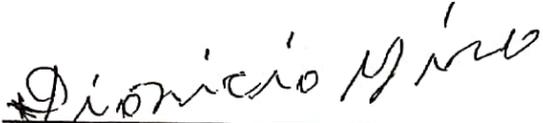
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de enero del año 2023.



JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
EL CONTRATANTE



DIONICIO JIRON MORENO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: MARIA DOLORES GARCIA CACERES**, mayor de edad, estado civil: casada, con número de identidad: 0601-1972-00595, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 9868-3234

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

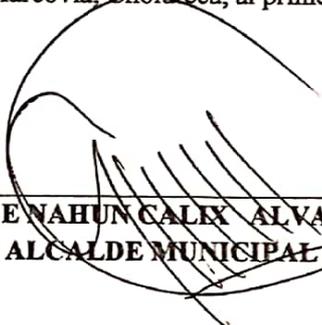
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de enero al 31 de enero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de enero del año 2023.



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARIA DOLORES GARCIA CACERES
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

MARIA DOLORES

APELLIDO / SURNAME

GARCIA CACERES

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

24-03-1972

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0601 1972 00595

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

24-03-2031



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 21/04/2017

RTN: 06011972005959

MARIA DOLores GARCIA CAGRES
Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Importista	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Presionista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Presiónista No Ganarano Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 60, 69 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministro Director

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"
Número de Documento SAR-412-2676876 Transacción: DF6387



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE JUAN ANDRES RODRIGUEZ BUSTILLO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1983-02709, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca. Cel.8868-4859

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde 01 de enero al 31 de enero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL

CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

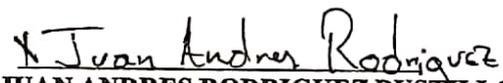
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN ANDRES RODRIGUEZ BUSTILLO
CONTRATADO



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

JUAN ANDRES

APELLIDO / SURNAME

RODRIGUEZ BUSTILLO

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

11-07-1983

NUMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER

0601 1983 02709

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRY

11-07-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

Juan Andres Rodriguez



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, y por otra parte **ANA DEISY MALDONADO SANTOS**, mayor de edad, casada, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1985-01290, con dirección particular en Monjaras Barrio Valle, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3321-2030

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 02 de enero al 02 de marzo del año 2023.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHÚN CADIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

X Ana Deisy Maldonado Santos
ANA DEISY MALDONADO SANTOS
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOIABRE / FORENAME
ANA DEISY

APPELLIDO / SURNAME
MALDONADO SANTOS

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
20-10-1985

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607 1985 01290

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
20-10-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS



 **República de Honduras**
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 28/02/2020 **RTN: 06071985012906**

ANA DEISY MALDONADO SANTOS
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imponentes	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


 Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3393085 Transacción: 188FB7



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **MARIA MILAGRO VILLALOBOS SANTELI**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad 0607-1974-00716, con dirección particular en El Botadero, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, aseo y mantenimiento de la limpieza de esta dependencia en la comunidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **02 de enero al 02 marzo del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (seis mil ciento veinte lempiras) **L.6,120.00** pagaderos mensualmente () o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: **EL PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

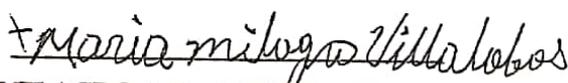
NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9808-2040		El Botadero

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


MARIA MILAGRO VILLALOBOS SANTELI
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **CLAUDIA EDBERTA NUÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1969-00212, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **02 de enero al 02 de febrero del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

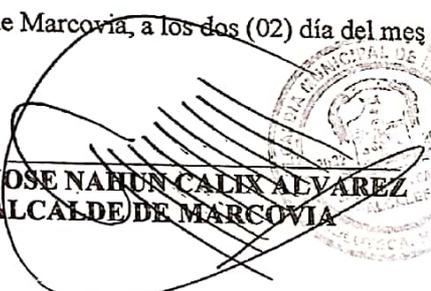
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


Claudia Edberta Nuñez Martínez
CLAUDIA EDBERTA NUÑEZ MARTÍNEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **DENIA LARITZA HERRERA NAJAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1997-00858, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3274-1708

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **02 de enero al 02 de febrero del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente () o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: **EL PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

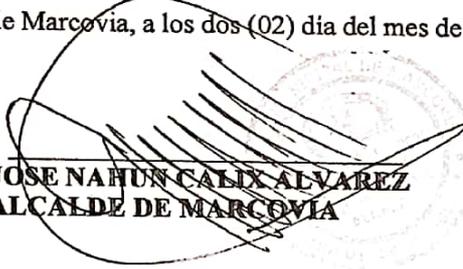
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

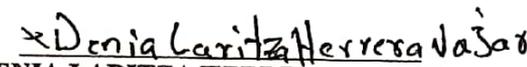
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


DENIA LARITZA HERRERA NAJAR
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO "VIVERISTA MUNICIPAL"

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, JORGE RENIERY MEZA BAQUEDANO, mayor de edad; de oficios varios; hondureño, soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0205-1990-00114, Con Domicilio en las Delicias, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "VIVERISTA en vivero municipal "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal. Cel,8771-0797

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de las 7:30 am a las 4:30 pm de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. diurno y nocturno.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual L. 8,500.00 (ocho mil quinientos lempiras) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del **02 de enero al 02 de marzo del año 2023**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a)		
b)		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a)	
b)	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE RENERY MEZA BAQUEDANO
CONTRATISTA



14

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE ALEJANDRO MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0607-1983-00032 con domicilio en la comunidad de Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel 9727-3253

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 02 de enero al 02 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

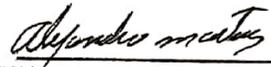
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Cholulteca, a los dos (02) de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


ALEJANDRO MARTINEZ
EL CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la joven: ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ, quien es mayor de edad, estado Civil: casada, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: Ingeniera en Negocio, con domicilio en: B° Centro, Marcovia, Identidad # 0601-1993-03807 se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA» en el área de: TESORERIA, de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **02 de enero al 02 febrero del año 2023**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJA	KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	09/12/2020

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	HIJA	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

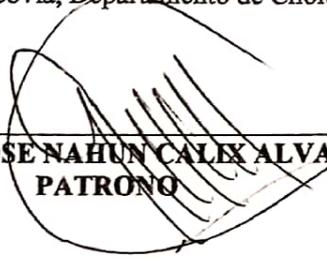
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9521-0502	lagosfunez93@gmail.com	B° Centro, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como "Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19. Encargándose de dar mantenimiento a la municipalidad, además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 02 de enero al 02 marzo del año 2023.

TERCERO: El salario convenido es de (diez mil trecientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L.10,394.16 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

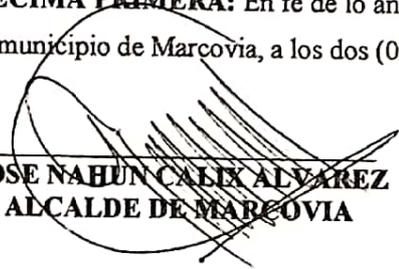
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7.30 a.m. hasta las 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3193-2530	cel42318@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer M.

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **El Ojochal**, Identidad # 0607-2003-01046, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes será efectivo a partir del día **02 de enero al 02 de febrero del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (**diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100**) L. **10,394.16** «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Gestor de cobro, en Control Tributario**", teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

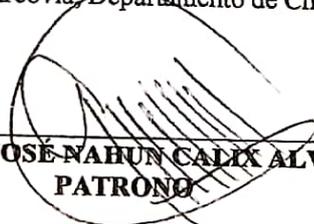
NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

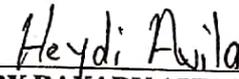
DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DECIMA PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9548-9194	heydia072@gmail.com	El Ojochal

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


HEYDY DAKARY AVILA NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **KELVIN RAFAEL LAZO MERCADO** quien es mayor de edad, estado Civil: soltero, Nacionalidad: «hondureño», profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO EN COMPUTACION Y BACHILER EN CIENCIAS Y LETRAS**, con domicilio en: Buena Vista, Identidad # 0607-1994-00835, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 2 meses será efectivo a partir del día **02 de enero al 02 de marzo del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil treientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16** «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Gestor de cobro, en Control Tributario**", teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA** (x) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	NELI SUYAPA MERCADO	

NOVENO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
CHRITHOPER ALEXIS LAZO	SOBRINO	100%

DECIMO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8805-6987	lazojafeth22@gmail.com	Buena Vista

DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los dos (02) días del mes de enero del año 2023


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
 PATRONO


KELVIN RAFAEL LAZO MERCADO
 CONTRATADO



19

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** Y **JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0616-1993-00178 ,con domicilio en la comunidad de Papalón Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el 04 de enero al 04 de marzo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. Cel. 3382-5017.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los cuatro (04) de enero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ANIBAL CORRALES MARADIAGA
CONTRATADO

20



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA** quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION**», con domicilio en: «**COL. CRUZ ROJA, RENACER** », Identidad # «**0607-1997-01158** » se le denominara **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Ventanilla Única**» en el área de: «**Ventanilla Única**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 2 meses será efectivo a partir del día **16 de enero al 16 marzo del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16** «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Ventanilla Única**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en

el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
hijo	ANDY SAMUEL RODRIGUEZ NAJAR	09-10-2018

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
ANDY SAMUEL RODRIGUEZ NAJAR	hijo	100%

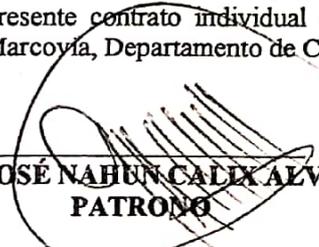
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

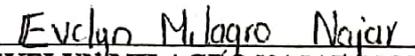
DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8970-4927	evelinnajar097@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovía, Departamento de Choluteca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2023.



JOSÉ NAHUM CALIX ALVAREZ
PATRONO



EVELYN MILAGRO NAJJAR MOLINA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSE FRANCISCO CHIRINO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1959-00238, con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el 17 de enero al 17 de marzo del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

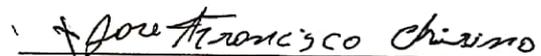
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 9927-8350
- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **17 de enero del año 2023.**



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE FRANCISCO CHIRINO
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME
JOSE FRANCISCO
 APELLIDO / SURNAME
CHIRINO
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
17-09-1959 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607-1959-00238
 NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE
17-09-2021
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Valido Hasta: **31-12-2023**



VICI
ALCALDE Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
 ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL


República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/05/2022 **RTN: 06071959002388**

JOSE FRANCISCO CHIRINO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Preclamista	<input type="checkbox"/>



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ**, mayor de edad, estado civil: soltera, con número de identidad: 0607-1992-00093, con domicilio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de la Gervacia, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel.8854-0468

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el **25 de enero al 25 de marzo del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los veinticinco 25 de enero del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Bessy Lizzeth Quevedo
BESSY LIZZETH QUEVEDO ORDOÑEZ
CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

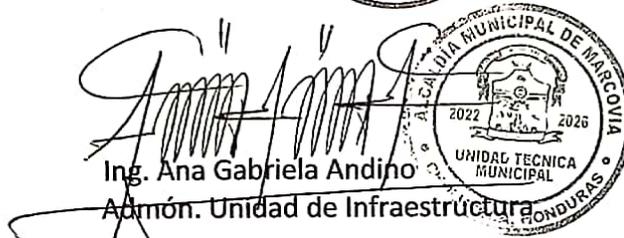
Para:

José Nahum Calix
Alcalde Municipal



De:

Ing. Ana Gabriela Andino
Admón. Unidad de Infraestructura



Asunto:

Lo Descrito

Fecha:

13 de febrero de 2023

Sirva la presente para solicitarle Autorice el pago a **José Fredis Ortiz** por concepto de cancelación del valor del Contrato de **Suministro y acarreo de material con volqueta 5m³ y 12m³ para varios proyectos en diferentes comunidades del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.**

Sub-Total	_____	L. 106,300.00
Más 15% de I.S.V.	-----	<u>15,945.00</u>
Gran Total	_____	L. 122,245.00

(Valor a pagar: Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco Lempiras Exactos)

Cc. Archivo



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Nahún Calix Álvarez** mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número **0607-1977-00261**, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor **José Fredis Ortiz** quien es mayor de edad, estado civil casado de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0607-1964-00244** y de domicilio en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Monjaras, Mejoramiento vivienda, Selecto 17(12m3)	51,000.00
Monjaras, Mejoramiento vivienda, Selecto 1(5m3)	1,500.00
El Ojochal, Mejoramiento de calles, Selecto 7(12m)	24,500.00
Guapinol, Mejoramiento de vivienda, Selecto 2 (12m)	7,000.00
Guapinol, Mejoramiento de vivienda, Arena 1 (5m)	1,500.00
Guapinol, Mejoramiento de vivienda, Piedra 1 (10m)	5,800.00
El Zapote, Mejoramiento de vivienda, Selecto 2 (12m)	6,200.00
El Obraje, Mejoramiento de vivienda, Selecto 2 (12m)	5,800.00
Cedeño, Mejoramiento de vivienda, Selecto 1 (12m)	3,500.00
Sub-Total	L. 106,300.00
Más 15% de I.S.V	15,945.00
Gran Total	L. 122,245.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes

B) Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión del Suministro y Acarreo de Material y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco Lempiras Exactos (L. 122,245.00)** precio incluye I.S.V se pagara por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **09 de enero del 2023** y se estima una duración de **30 días calendario**, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es para **SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMO: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta Constancia de Pagos a Cuenta, la cual se adjunta a la respectiva documentación.

OCTAVO: Aceptación: Ambas partes aceptan todas y cada una de la clausulas contenidas en el presente Contrato Privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia Departamento de Choluteca, a los 09 días del mes de enero del 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE FREDIS ORTIZ
CONTRATISTA

**SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS
PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

INFORME DEL PROYECTO

SOPORTE ESTIMACIÓN

PROYECTO:

**SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS PROYECTOS EN
DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

SUPERVISOR

Unidad de Infraestructura

EJECUTOR

José Fredis Ortiz

MARCOVIA, CHOLUTECA, FEBRERO DEL 2023

PROYECTO: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

1. Generalidades.

1.1 Nombre del Ejecutor:

JOSE FREDIS ORTIZ

1.2 Nombre del Proyecto: Suministro y acarreo de material con volqueta 5m3 y 12m3 para varios proyectos en diferentes comunidades del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca

1.3 Fecha del Contrato

09 de enero del 2023

1.4 Plazo del Contrato:

30 días calendario

1.5 Fecha de Inicio

09 de enero del 2023

1.6 Monto del Contrato

L. 122,245.00

DEB
AV
E

**SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS
PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

2. DESCRIPCIÓN DEL EJECUTADO EN EL PERIODO

Monjaras, Mejoramiento vivienda, Selecto 17(12m3) -----	51,000.00
Monjaras, Mejoramiento vivienda, Selecto 1(5m3) -----	1,500.00
El Ojochal, Mejoramiento de calles, Selecto 7(12m) -----	24,500.00
Guapinol, Mejoramiento de vivienda, Selecto 2 (12m) -----	7,000.00
Guapinol, Mejoramiento de vivienda, Arena 1 (5m) -----	1,500.00
Guapinol, Mejoramiento de vivienda, Piedra 1 (10m) -----	5,800.00
El Zapote, Mejoramiento de vivienda, Selecto 2 (12m) -----	6,200.00
El Obraje, Mejoramiento de vivienda, Selecto 2 (12m) -----	5,800.00
Cedeño, Mejoramiento de vivienda, Selecto 1 (12m) -----	3,500.00
Sub-Total _____	L. 106,300.00
Más 15% de I.S.V-----	<u>15,945.00</u>
Gran Total _____	L. 122,245.00

3. PERSONAL DEL CONTRATISTA

1 chequeador
2 Motoristas

4. HERRAMIENTA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA

Volquetas

5. PORCENTAJE DE AVANCE

El Portaje de avance físico del 09 de enero al 08 de febrero del 2023 es de 100%

6. OBSERVACIONES

El porcentaje ejecutado es del 100% el contratista cumplió con todas las recomendaciones hechas por esta unidad, cumpliendo con todo lo contratado, apegándose a las especificaciones técnicas establecidas y acatando las recomendaciones dadas según la supervisión.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



ORDEN DE INICIO

Marcovia, 09 de enero del 2023

Yo, **JOSE NAHUN CALIX** Alcalde Municipal Hago efectivo la Orden de Inicio al Señor **JOSE FREDIS ORTIZ**, el día 09 de enero del presente año para la realización del Proyecto "SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" ubicado en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Por lo cual firmo la presente.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE MARCOVIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTEGA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



ADJUDICACIÓN

Marcovia, 09 de enero del 2023

Señor José Fredis Ortiz

Contratista

Estimado Señor Ortiz:

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia al proceso de cotización correspondiente al proyecto: **“SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3 y 12M3 PARA VARIOS PROYECTOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTEGA”**. Al respecto me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado, por un monto de **L. 122,245.00 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco Lempiras Exactos)**. Por lo anterior, solicito a Usted, pasar por las oficinas de esta Municipalidad y proceda al trámite de firma de contrato.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE MARCOVIA





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-26201

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ORTIZ JOSE FREDIS**
Con Registro Tributario Nacional: **06071964002448**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-26201 en fecha 13/09/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411428183 de fecha 13/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 13/09/2022 hasta 11/12/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-22-10500-26201** o mediante el siguiente código QR:





EL CANAL DE LA FAMILIA
CHOLUTECA



Dirección: B° La Libertad, Ave. Bojorque
Tels: 2782-0525 / 8992-0698 Email: alejandroaguilar@metrofm997.com

R.T.N: 06011984034059

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 001440

STEREO METRO

METRO TV

STEREO ILUSIÓN

Anuncio ordenado por: Alcaldía Municipal de Marcovian
R.T.N 0607 9995 201200

Producto a anunciar: Pago de impuestos.

Periodo: 12 Mesos. Iniciar: 1 de Enero 2023

Termina: 31 de diciembre 2023

Pauta: 6 Spot Duración: 30 seg Días: Lunes/Viernes

Costo: lps 13,043.48 + 15% lps 1956.52 TOTAL lps 15,000. = Mensual

Observaciones: son(6) spot de lunes a viernes en pauta regular
se harán Coberturas de Actividades realizadas por la
Alcaldía Municipal.

Fecha 1 de Enero 2023

Anunciante

Vendedor





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 27/02/2020

RTN: 06011984034059

ALCIDES ALEJANDRO AGUILAR CORRALES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal Art 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3382735

Transacción: 8842F3



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-5747

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUILAR CORRALES ALCIDES ALEJANDRO**
Con Registro Tributario Nacional: **06011984034059**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-5747 en fecha 05/01/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413042383 de fecha 05/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27722134063, presentada el 30/04/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-5747** o mediante el siguiente código QR:

